

MUNICIPALIDAD DE FRESIA  
SERVICIO DE BIENESTAR

DECRETO ALCALDICIO N° 2381

FECHA: 27 DIC. 2022

VISTOS:

1° El Plan de Beneficios año 2023 del Servicio de Bienestar, Personal de la Municipalidad de Fresia;

2° El Decreto Alcaldicio N°2252 del 15 de Diciembre del 2022 “que aprueba el Presupuesto para el Servicio de Bienestar del Personal de la Municipalidad de Fresia, año 2023”;

3° El Decreto Alcaldicio N°562 de fecha 28 de Febrero del 2017, que aprueba el “Reglamento de Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Fresia”;

4° La Ley N°19.754 de fecha 21 de Septiembre del 2001, que autoriza a las Municipalidades crear los servicios de Bienestar del Personal”;

5° Las facultades que me confiere la ley N°18.695 “Orgánica Constitución de Municipalidades”;

6° El Decreto Alcaldicio N°839 de fecha 28 de Junio de 2021 que valida el fallo del Tribunal Electoral de la Décima Región de los Lagos de fecha 02 de Junio del 2021, que proclama Alcalde, Según Artículo 127 de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de las Municipalidades”;

7° El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019 que nombra Director para la Dirección de Control.

8° El Decreto Alcaldicio N°848 de fecha 01.07.2021, que reincorpora a sus funciones al Secretario Municipal titular.

9° El Decreto Alcaldicio N°861 de fecha 06.07.2021, que delega firma al Administrador Municipal.

10° El Decreto Alcaldicio N°1176 de fecha 18.06.2020, que aprueba Subrogancia la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1° APRUEBASE, la Circular N°03 de fecha 23 de Diciembre del 2022, que regula los beneficios a otorgar durante el 2023, a los afiliados al Servicio de Bienestar del Personal de la Municipalidad de Fresia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO GUARDA BARRIENTOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCB/LES/RGB/HAC/MSC/YHQ/grr



JOSE MIGUEL CÁRDENAS BARRIA  
ALCALDE

Circular N° 03 /

ANT: Reglamento de Bienestar de fecha

MAT: Plan de Beneficios año 2023.

FRESIA, **23 DIC. 2022**

DE: COMITÉ SERVICIO BIENESTAR MUNICIPAL

A: SOCIOS SERVICIO BIENESTAR MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 letra e) y el Art. 19 letras f) y g) y el art.25 título cuarto del Reglamento de Bienestar de Funcionarios Municipales, se informa a los asociados de las prestaciones y beneficios que se otorgarán durante el año 2023.

1. Podrán hacer uso de las prestaciones y beneficios del Sistema de Bienestar, el afiliado y sus cargas familiares legalmente reconocidas y aprobadas por Decreto, según corresponda.
2. La cuota de incorporación al Servicio de Bienestar es de 2,5 UTM y podrá ser cancelado en 3 cuotas en los meses de octubre-noviembre y diciembre. Además, el socio debe aportar el 1.5% de su remuneración imponible mensual.
3. Para acceder a los beneficios de este plan, el afiliado que recién se incorpora, deberá haber efectuado el pago de los 3 meses de cotizaciones (octubre, noviembre y diciembre del año anterior) y la documentación de respaldo para un reembolso debe ser posterior a la tercera cotización.
4. Los afiliados cuya relación contractual con la Municipalidad expire el 31 de diciembre del 2023, no podrán acceder a compromisos de convenios que mantenga el Servicio de Bienestar, más allá del 30 de septiembre del 2023 y si por cualquier motivo el socio deja de prestar servicios al Municipio y mantuviera deudas contraídas con anterioridad, se le descontará el total de lo adeudado en su última remuneración.
5. Los afiliados podrán realizar aportes extraordinarios en los meses que estimen convenientes con el fin de complementar el presupuesto, cada socio podrá autorizar desde el 1 al 10 de cada mes a la unidad de personal para realizar los descuentos por este concepto.

#### Solicitudes de Beneficios

5.1 Solicitud de Bonificación Salud y Prestamos de Servicio Bienestar, serán gestionadas por los siguientes funcionarios:

- Titular: Gloria Regalante Regalante
- Subrogante: Yerco Hernández Quintul.

5.2 Solicitud de órdenes de compras Casas Comerciales, las subrogancias serán en el siguiente orden:

- Titular: Sra. Luisa Ruiz Navarro
- Subrogante N°1: Sr. Yerco Hernández Quintul
- Subrogante N°2: Mónica Ojeda Ortega
- Subrogante N°3: Cecilia Nail Duran

6. Beneficio Cargas de Gas:

**El Servicio de Bienestar a solicitud del afiliado entregará 60 kilos de gas mensuales.**

## I REEMBOLSOS EN SALUD

Para el presente año, se ha considerado un monto de \$160.000 (ciento sesenta mil pesos) en prestaciones de salud ambulatoria, entre las que se considera: consultas médicas, medicina alternativa y podología, exámenes de laboratorio, medicamentos, ejercicios kinesiológicos, accesorios ortopédicos en general y otros, tendientes a la rehabilitación de la salud de sus asociados.

### ❖ ATENCIONES AMBULATORIAS

BONIFICACION:	70%
TOPE ATENCION AMBULATORIA	\$15.000

### ❖ ATENCION POR HOSPITALIZACION

Se reembolsará por los gastos que demande la hospitalización: exámenes médicos, insumos, derecho a pabellón, días camas, honorarios médicos y otros.

BONIFICACION:	70%
TOPE EXAMENES	\$15.000
TOPE HOPITALIZACION	\$100.000

### ❖ LENTES ÓPTICOS Y/O CONTACTOS

Se contempla la bonificación por marcos, cristales y/o reparaciones.

BONIFICACION	70 %
TOPE	\$50.000

### ❖ ATENCION ODONTOLOGICA

BONIFICACION	70 %
TOPE	\$50.000

### ASPECTOS A CONSIDERAR EN LAS BONIFICACIONES

- a) El plazo para presentar la Solicitud de Beneficios por prestaciones médicas es de 60 días corridos, desde la fecha de haber ocurrido el gasto, Artículo 33, letra a) del Reglamento.
- b) La documentación de respaldo para solicitar el pago de las bonificaciones deberá ser presentada en ORIGINAL SIN ENMENDADURA, extendida a nombre del causante de la prestación, pudiendo ser boleta y/o cuando corresponda, copia de bonos, copia de órdenes de atención, comprobante de ingreso de Farmacia Popular u otros documentos que acrediten su cancelación. (Art. 33 letra b y c del reglamento). En el caso de reparación de lentes ópticos deberá indicar en la boleta que se trata de reparación o cambio de marcos de lo contrario deberá adjuntar receta médica del oftalmólogo o tecnólogo médico.
- c) El reembolso se realizará por el valor de cada boleta, de acuerdo a los medicamentos especificados en la receta, siempre y cuando el número de las boletas sujetas a reembolso no sea correlativo de una misma farmacia.
- d) Medicamentos permanentes: Tendrán una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la receta y serán reembolsados en cada oportunidad, con la fotocopia correspondiente.
- e) Recetas retenidas: Se deberá presentar fotocopia de la receta original, con timbre y firma del químico farmacéutico.
- f) Atenciones médicas: Cuando corresponda a diferentes tipos de atenciones, servicios y/o tratamientos, se aceptará la correlatividad de boletas de ventas y/o servicios, al igual que los bonos ya sean de Fonasa, Isapre y/o particular.

- g) Cambio de medicamentos: En la eventualidad que el medicamento sea reemplazado por uno genérico u otro medicamento, el químico farmacéutico deberá certificarlo al reverso de la receta.
- h) Retención de receta médica u otro documento original: En la eventualidad que las atenciones médicas fueran reembolsadas por otras instituciones y ésta retuviera el original, se deberá solicitar una fotocopia firmada y timbrada del documento por dicha institución.
- i) Excedentes de Isapres: En el caso que el gasto médico en que incurrió el socio o su carga sea cubierto por excedentes de su Isapre, éste deberá presentar la documentación respectiva.

**IMPORTANTE:** Las solicitudes de beneficios se deberán entregar a la Sra. Gloria Regalante Regalante, en la Oficina de Personal, hasta las 12:00 horas del día miércoles de cada semana, y en su ausencia a don Yercó Hernández Quintul.  
El reembolso se realizará vía transferencia y estará disponible en sus cuentas el día viernes y en caso de que sea feriado, el día hábil siguiente.

## **II. BONOS DE EDUCACION:**

Se otorgará al socio y sus cargas familiares, que acrediten la calidad de estudiante, presentando el Certificado de Alumno Regular, según Art. 35, punto N°3 del reglamento.

### ❖ ENSEÑANZA BASICA Y PREBASICA:

➤ BONIFICACION \$35.000

### ❖ ENSEÑANZA MEDIA:

➤ BONIFICACION \$ 40.000

### ❖ EDUCACION SUPERIOR, ESPECIALIZADA TECNICA SUPERIOR, INGRESO A FUERZAS ARMADAS, PDI O DERECHO A TITULACION.

➤ BONIFICACION \$ 60.000

NOTA: No se otorgará bonificación de Educación Superior, al socio que acredite estudios por medio de SUBDERE. (Sin costo)

## **III. BENEFICIOS**

### SOCIALES:

❖ ASISTENCIA SOCIAL: Los socios podrán solicitar un préstamo en caso de situación de emergencia debidamente calificada, (enfermedad grave de un socio o su carga, fallecimiento de un familiar, caso fortuito). El valor del préstamo fluctuará entre \$200.000 a \$300.000, previa evaluación del Comité de Servicio Bienestar y será descontado de su liquidación, en un plazo no superior a 12 meses.

❖ LOS SOCIOS, QUE SE ENCUENTREN HACIENDO USO DEL PRESTAMO DE ASISTENCIA SOCIAL, TAMBIEN PUEDEN ACCEDER AL PRESTAMO DE CONSUMO

❖ JUBILACION DE SOCIOS: Se le otorgará un bono de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) a cada socio y socia que se jubile.

❖ MATRIMONIO: Se deberá presentar certificado de Matrimonio. Si ambos socios son afiliados, se le otorgará a cada uno la bonificación.

➤ BONIFICACION \$50.000

❖ BONO POR NACIMIENTO: Se cancelará un bono por cada hijo nacido a los socios, previa presentación del certificado de nacimiento. en el caso que ambos padres integren el servicio de bienestar, se otorgará el beneficio al socio que presente la solicitud, siempre y cuando sea reconocido como carga familiar en este municipio.

➤ BONIFICACION: \$60.000

- ❖ ACTIVIDAD NAVIDEÑA: Se podrá realizar una actividad infantil en el mes de diciembre, previo análisis de la situación financiera. (niños hasta 12 años)
- ❖ PASEO: Se podrá realizar un paseo, previo acuerdo de asamblea, respecto a lo siguiente: lugar, fecha y monto a cancelar por cada socio.
- ❖ DEFUNCION SOCIO: Ante el fallecimiento de un socio, los herederos forzosos deberán presentar la Solicitud de Beneficio adjuntando el Certificado de Defunción,

➤ BONIFICACION: \$100.000

❖ ARREGLO FLORAL: Se enviará un arreglo floral, en caso de fallecimiento de: socio, su cónyuge, hijos, padres y hermanos, monto máximo de \$15.000. (quince mil pesos).

❖ BONO DE CUMPLEAÑOS: Se entregará un bono de cumpleaños a cada socio por un monto de \$15.000 (quince mil). A cancelar en el mes que corresponda.

Los socios podrán solicitar préstamo por un monto mínimo de \$20.000 y un máximo de \$50.000 mensualmente, con una tasa de interés 10% sobre el monto. El préstamo será descontado en su totalidad al mes siguiente del mes otorgado.

Considerando la urgencia de esta prestación, se entregará pasado las 10:30 horas del día subsiguiente de la presentación de la solicitud.

**IMPORTANTE:** Por cierre de año presupuestario los préstamos solo se otorgarán entre los meses de Enero a Noviembre del 2023.

**V BONOS**

Estarán sujeto a disponibilidad presupuestaria, por lo tanto, el Comité de Servicio Bienestar se reserva el derecho a otorgarlo, disminuirlo o aumentarlo, los cuales serán cancelados el segundo viernes del mes de enero, septiembre y diciembre del año en curso, según corresponde.

- ❖ Bono Vacaciones \$100.000
- ❖ Fiestas Patrias \$150.000
- ❖ Navidad \$150.000

CONVENIOS CASAS COMERCIALES

Nº	CASA COMERCIALES	PLAZOS
01	Farmacia Condell	1 mes, para montos superiores a \$50.000., se amplía plazo de descuento
02	Carrasco Créditos	4 meses precio contado
03	Soc. Madereras Los Copihues S.A.	Nº de cuotas se acuerda con el proveedor
04	Óptica	Nº de cuotas se acuerda con el proveedor
05	Coopercarab	Debe ser socio.
06	Centro Óptico	4 meses precio contado.
07	Coopeuch	Nº de cuotas se acuerda con el proveedor
08	Abastible	Contado.
09	Optikmundo SPA	Nº de cuotas se acuerda con el proveedor
10	Visión Ahorro	Nº de cuotas se acuerda con el proveedor.
11	Herminda Espinoza Villalobos	3 cuotas precio contado.
12	Carnicería Sotito	Nº de cuotas se acuerda con el proveedor.

## CONSIDERACIONES

- a) El Servicio de Bienestar se hará responsable de la cancelación a Casas Comerciales de lo que esté debidamente autorizado a través de la Orden de Compra (Vale), según lo estipulado en los Convenios, por lo tanto, no se deben realizar compras directas sin la autorización respectiva.
- b) Se entregarán vales, órdenes de compra y préstamos a los socios, hasta el límite legal autorizado.
- c) El Comité de Bienestar realizará reuniones de asamblea, conforme a las estipuladas por ley y reunión extraordinaria sólo cuando alguna situación lo amerite.
- d) Se podrá extender Orden de Compra a tercero, por encargo del socio, previa autorización escrita (simple) de este último.

  
YERCO HERNANDEZ QUINTUL  
PRESIDENTE

  
LUISA RUIZ NAVARRO  
VICEPRESIDENTE

  
MONICA OJEDA ORTEGA  
DIRECTORA

  
MARIA CECILIA NAIL DURAN  
DIRECTORA

  
GLORIA REGALANTE REGALANTE  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
MUNICIPALIDAD  
DIRECCION  
ADM. Y  
FINANZAS  
MARLENE SOTO COSME  
DIRECTORA D.A.F (s)